



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

DECRETO NUMERO 4763 DE 2005

30 DIC 2005

Por el cual se modifica el Decreto 2975 de 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2° de la Ley 643 de 2001,

DECRETA

ARTICULO 1. Modificase el parágrafo del artículo 4 del Decreto 2975 de 2004, el cual quedará así:

PARÁGRAFO.- Las entidades públicas o privadas que administren u operen el juego de lotería tradicional solo podrán reconocer a los distribuidores o vendedores el descuento por venta y el incentivo otorgado al vendedor del premio mayor, cuyo monto no podrá exceder del 0.5% del valor de dicho premio".

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto entrará a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el parágrafo 'del artículo 4° del Decreto reglamentario 2975 DE 2004

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 DIC 2005

ALVARO URIBE VELEZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Ministro de Hacienda y Crédito Publico

DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministerio de la Protección Social